

Aprueban la “Metodología para la elaboración de los estados financieros consolidados a nivel del sector público”

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 004-2007-EF-93.01

Lima, 23 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de órganos, políticas, principios, normas y procedimientos de contabilidad de los sectores público y privado, de aceptación general, aplicados a las entidades y órganos que los conforman y que contribuyen al cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el artículo 7 de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad confiere a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública entre otras atribuciones: emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, asimismo elaborar la Cuenta General de la República procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, mediante Resoluciones Directorales, se aprobaron las Directivas Nº 002-2006-EF/93.01 y Nº 001-2007-EF/93.01 de Cierre Contable y Presentación de Información para la Cuenta General de la República que rige a partir del ejercicio 2006, para las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como para las empresas y entidades del Estado, respectivamente; las que contienen anexos de “Reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y de gestión, por operaciones recíprocas entre entidades del sector público”;

Que, el inciso 20.2 del artículo 20 de la Ley Nº 28708, dispone que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública integra y consolida los estados financieros de las entidades del sector público;

Que, es necesario aprobar la “Metodología para la elaboración de los estados financieros consolidados a nivel sector público” para ser aplicados en el proceso de la consolidación por esta Dirección Nacional;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7 de la Ley Nº 28708 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la “Metodología para la elaboración de los estados financieros consolidados a nivel sector público”; que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS A NIVEL SECTOR PÚBLICO

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos básicos para ser aplicados en el proceso de la elaboración de los estados financieros consolidados a nivel sector público, teniendo en consideración las eliminaciones de los saldos obtenidos por operaciones recíprocas entre entidades del sector público.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución N° 029-2002-EF/93.01 y Resolución Directoral N° 001-2006-EF/93.01 que oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, que aprueba el Compendio de Normatividad Contable.
- Resolución del CNC N° 010-97-EF/93.01, que aprueba el Plan Contable Gubernamental.
- NICSP-06 Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de las entidades controladas, no oficializada por el órgano rector normativo de contabilidad.

3. ALCANCE

La Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística es la encargada del proceso de consolidación de la información financiera y presupuestaria a nivel de Sector Público.

4. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

La información sobre las transferencias financieras y reportes de las operaciones recíprocas, presentadas por las Entidades y Empresas del Sector Público se efectúan a través de los formatos pre establecidos en los medios informáticos siguientes:

- Módulo SIAF-SP; consignaran datos las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

- Módulo SIAF-GL; consignaran datos las entidades de los Gobiernos Locales seleccionadas.

- Sistema de Integración de Contabilidad - SICON; consignaran datos las entidades de los Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública y otras entidades usuarias de este sistema, excepto las comprendidas en el módulo SIAF-GL.

- Página web (Internet); consignaran datos en sus respectivas direcciones, las Empresas y Entidades del Estado, usuarias de este medio informático.

5. INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Para cumplir con el proceso de consolidación, previamente las Direcciones de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública y Empresas Públicas, procesaran la integración de la información presupuestaria y financiera de las entidades que les corresponden a su ámbito, con el fin de que la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística proceda a la consolidación de dicha información.

6. METODOLOGÍA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS INTEGRADOS

6.1. PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*** ASPECTOS GENERALES**

La Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece los lineamientos técnicos referentes a las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios.

Constituyen transferencias financieras las que se realizan entre pliegos presupuestarios, para la ejecución de actividades y proyectos, los que son incorporados en los presupuestos institucionales de los pliegos de destino. Dichas transferencias generan transacciones recíprocas, por lo que ameritan ser eliminadas, a fin de evitar la duplicidad de importes tanto en la programación de presupuesto, así como en la ejecución de ingresos y gastos.

En este contexto, existen entidades que otorgan recursos y otras que reciben recursos, como se explica a continuación:

Las entidades que otorgan recursos, reportaran información referida exclusivamente a las transferencias financieras entregadas, las cuales son informadas en su Presupuesto de Gastos (PP- 2) y ejecución (EP-1), así como en la Clasificación Funcional del Gasto (EP-3) y la Distribución Geográfica del Gasto (EP-4).

Las entidades que reciban recursos, lo incorporan vía crédito suplementario en su Presupuesto Institucional, correspondiéndole informar en su Marco Presupuestal a través de la Programación del Presupuesto de Ingresos y la ejecución de los ingresos.

*** APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS INTRASISTEMAS**

Se efectúa en el Módulo SICON - ORACLE (SICON Consolidados) en la opción Transferencias Intrasistemas por Fuente, Clase y Tipo, Clasificación Funcional y Distribución Geográfica, de los cuales se genera una hoja de trabajo por niveles.

Montos Netos, automáticamente el sistema realiza las eliminaciones previamente identificadas, generando a su vez cuadros con importes netos, para ser incluidos en la Cuenta General de la República según detalle siguiente:

- Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y Gastos. - Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Clasificación Económica del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Clasificación Funcional del Gasto.
- Distribución Geográfica del Gasto.
- Estado de Fuentes y Uso de Fondos.
- Análisis de Resultado de Operaciones.

6.2 PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE LAS OPERACIONES RECÍPROCAS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*** ASPECTOS GENERALES**

El Tomo I de la Cuenta General de la República es el resultado de haber efectuado la consolidación de la información financiera a nivel de Sector Público.

Mediante la consolidación de los estados financieros podemos identificar los conceptos y montos generados por operaciones recíprocas realizadas entre las entidades del Sector Público, lo cual nos va a permitir efectuar las eliminaciones correspondientes a fin de evitar la duplicidad de transacciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos recíprocos, y presentar estados financieros del Sector Público como si fuera de un sólo ente.

La Resolución Directoral N° 002-2006-EF/93.01 del 12 de diciembre del 2006, que aprueba la Directiva N° 002-2006-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República", establece la obligación de las entidades del Sector Público de informar las operaciones recíprocas, mediante los siguientes anexos:

- Reporte de saldos de cuentas del activo de operaciones recíprocas entre entidades del Sector Público;

- Reporte de saldos de cuentas del pasivo y patrimonio de operaciones recíprocas entre entidades del Sector Público;

- Reporte de cuentas de gestión de operaciones recíprocas entre entidades del Sector Público.

Los reportes antes indicados permite la captura de datos de los saldos de las cuentas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gasto vinculante con otras entidades del Sector Público. En base a esta información se procede a efectuar la eliminación de los saldos financieros recíprocos entre entidades gubernamentales, conforme se indica a continuación:

a) Se identifican los saldos de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos recíprocos que han sido efectuado entre entidades del Sector Público.

b) Se debe encontrar la fuente de datos que sea la más confiable.

c) Asegurar de que todo componente incluido en la respectiva consolidación tenga una partida compensatoria propia, que mantenga el equilibrio al efectuarse la eliminación en ambos lados de cada transacción y tenencia de saldos.

d) Los saldos de las operaciones recíprocas a ser eliminados, se digitan en el sistema SICON, con signo contrario en una columna denominada **Ajuste por Consolidación**.

*** PROCESO DE LAS OPERACIONES RECÍPROCAS**

Los reportes referidos a las operaciones recíprocas recepcionados por la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística son ordenados, compaginados según la entidad, clasificándolos en el sector que corresponda, elaborándose una relación detallada de las entidades para cada archivo.

Los mencionados reportes son verificados y analizados por el personal de la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística, a fin de establecer su confiabilidad y coherencia, las que son registradas en la hoja de trabajo elaborado para este fin.

De necesitarse de alguna aclaración adicional se procederá a coordinar con las entidades, a fin de que explique tal situación.

Se efectúa un resumen de los saldos obtenidos de las cuentas recíprocas, contrastándolas con los saldos de las cuentas recíprocas reportadas por las entidades vinculantes que correspondan.

Seguidamente se efectúa la conciliación de saldos de las cuentas del debe con los saldos de las cuentas del haber para su incorporación en la Cuenta General de la República.

*** ELIMINACIONES DE OPERACIONES RECÍPROCAS**

TOTALES

NOTA: 1. En la columna "Con Entidades de": se debe incluir las entidades vinculantes según corresponda, en Gob. Central, Gob. Regionales, etc. De ser necesario, los datos complementarios se presentarán

2. Adjuntar la conciliación de las operaciones recíprocas con las entidades del Sector Público. En caso de no cumplir con dicha conciliación deberán sustentar oportunamente.

3. En la columna "Gastos Pagados por Anticipado" no se incluyen los saldos de la sub-divisionaria 385.04 Encargos Internos.

4. En la columna "Otras Cuentas Del Activo" deberán considerarse los saldos de la cuenta divisionaria 107 Bancos Depósitos Sujetos a Restricción que se encuentran en las

Entidades Financieras del Sector Público, así como las cuentas divisionarias 384 Anticipos y 385.01 Encargos Generales que sean vinculantes.

5. Los Gob. Locales, Soc. de Benef. y otras entidades que no cuentan con unidades ejecutoras, registrarán el nombre, código y N° de RUC, en la fila correspondiente a "Entidad".

CONTADOR GENERAL
MAT. N°

DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

EMPRESA o ENTIDAD:

Anexo N° 12

**REPORTE DE SALDOS DE CUENTAS DEL ACTIVO POR OPERACIONES RECÍPROCAS
 ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

**EJERCICIO 20.....
 (EN NUEVOS SOLES)**

CON ENTIDADES DE:	ACTIVO CORRIENTE				ACTIVO NO CORRIENTE				NATURALEZA DE LA OPERACIÓN
Gobierno Central									
Universidades Públicas y Organismos Desc.Autónomos									
Instituciones Públicas Descentralizadas									
Gobiernos Regionales									
Gobiernos Locales									
Sociedades de Beneficencia Pública									
Empresas Públicas									
Essalud									
Caja de Pensiones Militar - Policial									
Superint. de Banca y Seguros y AFP									
Fondo Consolidado de Reserva									
Banco Central de Reserva del Perú									
Banco de la Nación									
Banco de Materiales									
Banco Agropecuario									
COFIDE									
Entidades del Sector no Público (Total)									
De la Entidad									
TOTAL									

- NOTA: 1. De ser necesario complementar datos, se efectuará en hoja adicional.
 2. Adjuntar un acta de conciliación de operaciones recíprocas con las entidades del Sector Público, las entidades que no pudieran cumplir con dicha conciliación deberán sustentar oportunamente.

 Contador General
 Matrícula N°
 Sello y Firma

EMPRESA o ENTIDAD:

Anexo N° 12 - A

**REPORTE DE SALDOS DE CUENTAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO POR
 OPERACIONES RECÍPROCAS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
 EJERCICIO 20....
 (EN NUEVOS SOLES)**

CON ENTIDADES DE:	PASIVO CORRIENTE					PASIVO NO CORRIENTE		PATRIMONIO	NATURALEZA DE LA OPERACIÓN
Gobierno Central									
Universidades Públicas y Organismos Desc. Autónomos									
Instituciones Públicas Descentralizadas									
Gobiernos Regionales									
Gobiernos Locales									
Sociedades de Beneficencia Pública									
Empresas Públicas									
Essalud									
Caja de Pensiones Militar - Policial									
Superint. de Banca y Seguros y AFP									
Fondo Consolidado de Reserva									
Banco Central de Reserva del Perú									
Banco de la Nación									
Banco de Materiales									
Banco Agropecuario									
COFIDE									
Entidades del Sector no Público (Total)									
De la Entidad									
TOTAL									

- NOTA: 1. De ser necesario complementar datos, se efectuará en hoja adicional.
 2. Adjuntar un acta de conciliación de operaciones recíprocas con las entidades del Sector Público, las entidades que no pudieran cumplir con dicha conciliación deberán sustentar oportunamente.

Contador General
Matrícula N°
Sello y Firma

EMPRESA o ENTIDAD:

Anexo N° 12 - B

REPORTE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS POR OPERACIONES RECÍPROCAS
ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

AL 31/12/20...

(EN NUEVOS SOLES)

CON ENTIDADES DE:	INGRESOS					GASTOS					NATURALEZA DE LA OPERACIÓN
Gobierno Central											
Universidades Públicas y Organismos Desc. Autónomos											
Instituciones Públicas Descentralizadas											
Gobiernos Regionales											
Gobiernos Locales											
Sociedades de Beneficencia Pública											
Empresas Públicas											
Essalud											
Caja de Pensiones Militar – Policial											
Superint. de Banca y Seguros y AFP											
Fondo Consolidado de Reserva											
Banco Central de Reserva del Perú											
Banco de la Nación											
Banco de Materiales											
Banco Agropecuario											
COFIDE											
Entidades del Sector no Público (Total)											
De la Entidad											
TOTAL											

- NOTA: 1. De ser necesario complementar datos, se efectuará en hoja adicional.
2. Adjuntar un acta de conciliación de operaciones recíprocas con las entidades del Sector Público, las entidades que no pudieran cumplir con dicha conciliación deberán sustentar oportunamente.

Contador General
Matrícula N°